

la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (uno) de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis), comparece por una parte el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, representado en este acto por los CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA y LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, quienes respectivamente ostentan el carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y a quien para los efectos de este instrumento se le denominará como "EL MUNICIPIO" y por otra parte, comparece el C. ERNESTO BARRERA FIERROS, quien tiene su domicilio en la finca marcada con el número 37 (treinta y siete) de la calle Independencia, Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como "EL ARRENDADOR"; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 01 (PRIMERO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

A) AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 01 (primero) del mes de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis), "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, cuyo objeto es el de arrendamiento de 01 (un) tractor tipo agrícola seminuevo, adaptado con equipo lateral trasero para desvarar y desbrozar y una barredora y al que en lo sucesivo **LAS PARTES** se referirán a él como **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
3. Que por así convenir a los intereses de **LAS PARTES**, éstas acuerdan modificar el contenido de la cláusula **CUARTA** y **QUINTA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, con el propósito de precisar las condiciones del pago del mencionado Contrato.
4. En este orden de ideas, **LAS PARTES** acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, **EL CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.
5. Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.

Declaran los comparecientes su intención se sujetar su voluntad a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de la cláusula CUARTA y QUINTA del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

-----CUARTA.- Como consecuencia y en los términos de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", en mensualidades vencidas el resultante de los días trabajados, las cantidades a cubrir NO rebasaran el presupuesto anual otorgado el cual es el de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos, 00/100, moneda nacional), más el correspondiente impuesto al valor agregado, lo que corresponde a 300 (trescientos) días de trabajo, las cantidades de renta diaria son las siguientes:

1. Respecto del bien descrito en la letra A. de la cláusula PRIMERA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR", la cantidad resultante entre dividir \$30,000.00 (treinta mil pesos, 00/100 m.n.), más I.V.A. entre los días del mes correspondiente, el resultado se multiplicará por los días efectivos de trabajo; cantidad que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir en numerario de curso legal, POR MENSUALIDADES VENCIDAS a mas tardar los días 20 (VEINTE) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada con el soporte de los días de trabajo efectuados y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva, esto, previa entrega que haya hecho "EL ARRENDADOR" de los recibos fiscales que amparen dichos cobros.
2. Respecto del bien descrito en la letra B. de la cláusula PRIMERA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR", la cantidad resultante entre dividir \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos, 00/100 m.n.), más I.V.A. entre los días del mes correspondiente, el resultado se multiplicará por los días efectivos de trabajo, que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir en numerario de curso legal, EN MENSUALIDADES VENCIDAS a mas tardar los días 20 (VEINTE) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada con el soporte de los días de trabajo efectuados y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva, esto, previa entrega que haya hecho "EL ARRENDADOR" de los recibos fiscales que amparen dichos cobros.

----- QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el gasto combustible diario será proporcionado mediante vales por "EL MUNICIPIO", de la siguiente forma:

1. Combustible diario trabajado para el tractor señalado en la clausula PRIMERA, inciso A, la cantidad de 40 litros de diesel;
2. Combustible diario trabajado para la barredora señalada en la clausula PRIMERA inciso B, la cantidad de 45 litros de diesel.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que EL CONTRATO DE ORIGEN, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de lo establecido en la cláusula SEGUNDA de EL CONTRATO DE ORIGEN.

TERCERA.- LAS PARTES, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 (nueve) del mes de Noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis).

"EL ARRENDADOR"

Ernesto Barrera
C. ERNESTO BARRERA FIERROS.

"EL MUNICIPIO"

[Signature]
Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

[Signature]
Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico.

[Signature]
Lic. Erik Daniel Zapata Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

[Signature]
Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

[Signature]
Lic. Gerardo Armando Bollaín y Goytia Balderrama
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
Responsable directo en la ejecución del gasto.

TESTIGOS.

[Signature]
Lic. Rigoberto Rodríguez Álvarez.
Autorizó

[Signature]
Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Elaboró

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVÁRAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.

[Handwritten mark]

